

	FORMA	ACTA DE INICIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		CÓDIGO	ADQBS-F-021				
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS		VERSIÓN	4				
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA	31/12/2024				
				FECHA ELABORACIÓN DEL ACTA					
				Día	Mes	Año			
				30	1	2026			
<b>I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>									
CONTRATO No.:		ANT-CPS-20265727							
OBJETO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES ASIGNADAS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS							
VALOR:		\$	78.600.000	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		29/01/2026			
<b>II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL</b>									
No. RP		253526							
FECHA RP		30/01/2026							
<b>III. AFILIACIÓN ARL</b>									
ARL		ASEGURADORA	FECHA AFILIACIÓN		FECHA INICIO COBERTURA				
		POSITIVA	29/01/2026		29/01/2026				
<b>IV. ACTA</b>									
Se reunieron:									
DATOS DEL SUPERVISOR		NOMBRE		RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS					
		CARGO		LIDER (E) UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE					
		TIPO DE IDENTIFICACIÓN		Cédula de ciudadanía	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	1052379123			
DATOS DEL CONTRATISTA		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		KELY SOFIA AGUILERA TORRES					
		TIPO DE IDENTIFICACIÓN		Cédula de ciudadanía	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	1099960117			
		NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)		NO APLICA					
		TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NO APLICA		NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NO APLICA		
En Bogotá D.C. a los <u>30</u> días del mes <u>1</u> de 20 <u>26</u> se reunieron, el supervisor del contrato, en representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y el contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio, así:									
FECHA DE INICIACIÓN		DÍA	MES	AÑO	FECHA DE TERMINACIÓN		DÍA	MES	AÑO
		30	1	2026			30	6	2026
Para constancia firma por quienes intervinieron:									
 SUPERVISOR				 CONTRATISTA					

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1099960117		AGUILERA TORRES KELY SOFIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cale 22 f n 10 a 065	SINCELEJO-SUCRE	2828413	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	1000001169	9499149941	I	2026/02/05	2026/02/04	BANCO DE BOGOTA	0	\$108,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
<b>Sucursal: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)</b>					\$349,334	\$55,900			\$349,334	\$43,700			\$0	\$0			\$349,334	\$8,600		\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)</b>					\$349,334	\$55,900			\$349,334	\$43,700			\$0	\$0			\$349,334	\$8,600		\$0	\$0
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE ( 1 Afiliados)					\$349,334	\$55,900			\$349,334	\$43,700			\$0	\$0			\$349,334	\$8,600		\$0	\$0
1	CC	1099960117	AGUILERA KELY	230301	2	\$349,334	\$55,900	EPS005	2	\$349,334	\$43,700	0	\$0	\$0	14-23	2	\$349,334	\$8,600	0	\$0	\$0
<b>Total</b>	<b>Afiliados ( 1)</b>				\$349,334	\$55,900			\$349,334	\$43,700			\$0	\$0			\$349,334	\$8,600		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1099960117		AGUILERA TORRES KELY SOFIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cale 22 f n 10 a 065	SINCELEJO-SUCRE	2828413	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	1000001169	9499149941	I	2026/02/05	2026/02/04	BANCO DE BOGOTA	0	\$108,200

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$55,900	\$0	\$0	\$55,900	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$55,900	\$0	\$0	\$55,900	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$8,600	\$0	\$0	\$8,600	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$8,600	\$0	\$0	\$8,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$43,700	\$0	\$0	\$43,700	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$43,700	\$0	\$0	\$43,700	
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$108,200</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$108,200</b>	

# LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

## CERTIFICA QUE:

KELY SOFIA AGUILERA TORRES identificado con CC. 1099960117 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
<b>Nombres y/o Razón</b>	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT
<b>Tipo y Numero de Documento</b>	NI - 900948953

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
<b>Fecha de inicio de cobertura</b>	2026/01/29	<b>Fecha inicio contrato</b>	2026/01/29
<b>Tipo de vinculación</b>	Independiente con Contrato	<b>Fecha de fin contrato</b>	2026/06/30
<b>Riesgo</b>	3	<b>Código actividad económica</b>	3722001 - INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS
<b>Estado afiliación</b>	Activo		
<b>Fecha retiro</b>		<b>Estado del contrato</b>	Activo

Esta certificación se expide a los 3 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co) para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC03022026K1099960117A6504767**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL  
**POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS**

**Positiva Compañía de Seguros S.A.:**

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

**Defensor del Consumidor Financiero:** Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | [defensordelcliente@positiva.gov.co](mailto:defensordelcliente@positiva.gov.co) | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>  
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA  
DE TODOS LOS  
COLOMBIANOS



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del  
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**KELY SOFIA AGUILERA TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.099.960.117**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

---

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



---


**Fw: Notificación de supervisión del Contrato N. 20265727**

---

**Desde** Ricardo Arturo Romero Cabezas <ricardo.romero@ant.gov.co>

**Fecha** Mar 3/02/2026 5:25 PM

**Para** Jenny Diaz <jennydiaz89@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (160 KB)

ACTA - KELLY SOFIA AGUILERA.pdf;

---

**From:** Legalización Contratos <legalizaciones@ant.gov.co>

**Sent:** Tuesday, February 3, 2026 4:46:54 PM

**To:** Gustavo Adolfo Gonzalez Geraldino <gustavo.gonzalezg@ant.gov.co>

**Cc:** Ricardo Arturo Romero Cabezas <ricardo.romero@ant.gov.co>; Kelly Lorena Puentes Restrepo <kelly.puentes@ant.gov.co>

**Subject:** Notificación de supervisión del Contrato N. 20265727

**Nota.** Dando cumplimiento al **Decreto 1072 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo - SST. PARÁGRAFO 2.** El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

De acuerdo a lo anterior, remitimos el presente link del aula virtual <https://aulavirtual.ant.gov.co/> correspondiente a la inducción del SG-SST para que, a su vez como supervisor se redireccione a sus equipos de trabajo y/o personal contratista y posterior diligenciamiento dando cumplimiento a la normatividad legal vigente del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

**POR FAVOR REMITIR EL ACTA DE INICIO, RESPONDIENDO ESTE CORREO.**

Reciba un cordial saludo,

Me permito notificarle que ha sido designado(a) para ejercer la función de supervisión del (los) contrato (s) relacionados a continuación:

Contratista
-------------

UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
---------------------------------

Número del contrato	20265727
Contratista	KELY SOFIA AGUILERA TORRES

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen. El servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo a cargo del proceso de Gestión Documental de la Entidad.

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el Contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, del Manual de Interventoría y Supervisión y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la Contratación Estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **EL SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el Acta de Inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el Acta de Inicio deberá verificar previamente que: **a)** se haya expedido el registro presupuestal, **b)** que se hayan aprobado las garantías exigidas en el Contrato (**si aplica**). **c)** Para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con persona natural, verificar que el contratista esté afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) según el riesgo indicado en el contrato y tenga la cobertura.

**Nota:** Se adjunta proyección del acta de inicio, para su revisión, ajuste, trámite de firmas y posterior envío al correo

[legalizaciones@ant.gov.co](mailto:legalizaciones@ant.gov.co).

2. **EL SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.

3. **EL SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del Contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar el plazo y el valor pactado, calidades y cantidades acordadas y en general el alcance del Contrato. La competencia para modificar, prorrogar, adicionar, aclarar, terminar y otras decisiones que puedan afectar la ejecución del Contrato, es únicamente del ORDENADOR DEL GASTO.

4. **EI SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que el Contrato no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al ORDENADOR DEL GASTO. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que se proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
  
5. **EI SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA.
  
6. **EI SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato.
  
7. **EI SUPERVISOR** debe realizar la publicación en Plataforma Transaccional SECOP II de los documentos suscritos por él, en desarrollo del ejercicio de la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual como son informes de supervisión. La referida publicación debe realizarse durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
  
8. **EI SUPERVISOR** debe informar por escrito en el formato establecido al ORDENADOR DEL GASTO acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
  
9. **EI SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el Contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución por (modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, ampliaciones de suspensión o reinicios).
  
10. Copia de la cuenta de cobro o factura electrónica del CONTRATISTA **(si aplica)**.
  
11. **EI SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO (si aplica), el **SUPERVISOR**, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo COORDINADOR (A) DE CONTRATOS (Según corresponda).

12. **EL SUPERVISOR** debe elaborar el Acta de Liquidación Bilateral (cuando aplique) dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El Acta de Liquidación Bilateral deberá ser firmada por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**.

13. La **SUPERVISIÓN** de los contratos de INTERVENTORÍA debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la **SUPERVISIÓN** debe ocuparse de verificar que el **CONTRATISTA INTERVENTOR** haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre Supervisión e Interventoría, salvo expresa salvedad en la cual la ANT haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del Supervisor.

**Nota: Para los casos en que los supervisores, reciban apoyo a la Supervisión por Líderes de las Unidades de Gestión Territorial-UGTs, dichos informes serán usados como soportes de ejecución al informe que realiza el Supervisor.**

**Inhabilidades:** Si al momento de efectuarse la presente notificación se evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la designación.

Cordialmente,



LEGALIZACIONES

**Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual**

**Teléfono: + 57 (1) 5185858 Extensión: 1384**

**Microsoft Teams: legalizaciones**

**Correo: [legalizaciones@ant.gov.co](mailto:legalizaciones@ant.gov.co)**


**Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso 6 | Bogotá, Colombia.**

3/2/26, 19:32

Bandeja de entrada: Jenny Diaz - Outlook

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

	<b>FORMA</b>	<b>FORMA PARA CALCULO DE LA PROPORCIONALIDAD EN PRIMERAS CUENTAS</b>	<b>CODIGO</b>	GEFIN-F-028
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTION DE EGRESOS	<b>VERSION</b>	1
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN FINANCIERA	<b>FECHA</b>	25/02/2025

Número del Contrato	<b>ANT-CPS -20265727</b>		
Nombre del Contratista	KELY SOFIA AGUILERA TORRES		
Documento de Identificación	1099960117		
Dirección, Subdirección, UGT u Oficina a la que pertenece	UGT - SINCELEJO		
<b>Valor Inicial del Contrato</b>	<b>\$ 78.600.000</b>		
Valor Honorarios del mes	\$ 13.100.000		
Valor inicial primer pago (según minuta)	\$ 13.100.000		
Valor Honorario por día	\$		436.667
Fecha de inicio de ejecución del contrato (según acta de inicio)			30-ene-26
Fecha de finalización del contrato			30-jun-26
Días a pagar primer mes			1
<b>Calculo primer pago ajustado</b>	<b>\$</b>		<b>436.667</b>
Valor reducción contrato	\$		12.663.333
<b>Valor Total del Contrato Ajustado</b>	<b>\$</b>		<b>65.936.667</b>
Numero RP	253526		
<b>Valor Inicial RP</b>	<b>\$</b>		<b>78.600.000</b>
Rubro Presupuestal			
Rubro Presupuestal	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02	\$	78.600.000
<b>Reducción RP</b>	<b>\$</b>		<b>12.663.333</b>
Rubro Reducido			
Rubro Reducido	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02	\$	12.663.333
<b>Valor RP Final</b>	<b>\$</b>		<b>65.936.667</b>
Valor rubro presupuestal			
Valor rubro presupuestal	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02	\$	65.936.667

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre del supervisor del contrato	RICARDO ARTURO ROMERO
Cargo del Supervisor del contrato	EXPERTO G3 - 05 UGT - LIDER UGT NOROCCIDENTE ( E )



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**RESOLUCIÓN No. 202561003772036 con Fecha 2025-12-29**

*“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto Ley 2363 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución No. 12796 de 2021 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, señala en su artículo 1° créase la Agencia Nacional de Tierras - ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que el artículo 2° del señalado Decreto Ley, a su vez establece que la Agencia Nacional de Tierras - ANT tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C, y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades de Gestión Territorial, las cuales ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Que las funciones de las Unidades de Gestión Territorial se encuentran previstas en el artículo 28 del citado Decreto-Ley.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 160 del 10 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobó y determinó un nuevo número y una nueva distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial en la entidad, las cuales tendrán cobertura de atención nacional derogando el Acuerdo 07 de 2016.

Que a través del mencionado Acuerdo se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada “Amazonía” con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la redistribución geográfica de las ya existentes, con las siguientes áreas geográficas de operación técnica y administrativa.

	<b>UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>	<b>DEPARTAMENTOS DE LA JURISDICCIÓN</b>	<b>SEDE</b>
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima	Bogotá D.C
2	Oriente	Casanare, Meta, Guaviare, y Vichada.	Villavicencio
3	Amazonía	Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés	Florencia
4	Nororient	Arauca, Norte de Santander y Santander; y 12 municipios del Sur del cesar (Chimichagua, Curumaní, Tamalameque, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gonzales, Gamarra, Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto.	Cúcuta

*“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”*

5	Caribe	Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Providencia; y 20 municipios del norte del departamento de Bolívar (Arjona, Arroyohondo, Brazuelo de Papayal, Calamar, Cartagena de Indias, Clemencia, El Guamo, Mahates, María la Baja, Norosì, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbanà, Villanueva) y 13 municipios del norte de Cesar (Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, El paso, La Paz, Pueblo Bello, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Astrea, Manaure Balcón del Cesar, Becerril y San Diego).	Santa Marta
6	Noroccidente	Córdoba y Sucre; y 27 municipios del sur del departamento de Bolívar (El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Margarita, Pinillos, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Altos del Rosario, Achì Tiquisio, Rioviejo, Regidor, Arenal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Morales, Santa Rosa del Sur, Simitì, San Pablo, Cantagallo).	Montería
7	Occidente	Valle del Cauca y Cauca	Popayán
8	Suroccidente	Nariño y Putumayo	Pasto
9	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero	Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío	Medellín

Que el artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, establece las funciones del Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, señalando, entre otras, las siguientes:

*“- El numeral 18, confiere al Director General la facultad de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén expresamente asignadas a una de ellas.*

*- En los numerales 20 y 21, las funciones de dirigir la gestión de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio y dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.*

*- El numeral 23, la función de dirigir la administración del talento humano, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que correspondan a otra autoridad”.*

*“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”*

Que mediante el Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020, “Por la cual se modifica la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)” fueron creados noventa (90) nuevos empleos.

Que el artículo 3° del referido Decreto, dispone que le corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, distribuir los cargos de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que igualmente, la Resolución No. 12796 de 2021 *“Por la cual se actualiza y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT”*, en la carta descriptiva de funciones del empleo de Experto, Código G3, Grado 05, contempla la realización de las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que en lo que respecta a la asignación de funciones relacionadas con los subsidios a los que se hace referencia en el presente acto administrativo, se hace necesario precisar, que según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, se asignó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, la competencia para administrar el Subsidio Integral de Tierras diseñado para impulsar de manera conjunta los programas de acceso a la propiedad rural y las políticas de desarrollo agropecuario, permitiendo mediante su otorgamiento la cobertura de hasta el 100% del valor de la propiedad rural y de los requerimientos financieros necesarios para la implementación de los proyectos productivos presentados.

Que fue así que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nos. 4984 de 2007, 4800 de 2008 y 2000 de 2009, los Acuerdos Nos. 138 de 2008, 209 de 2010, 310 de 2013, y el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, que modificó nuevamente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, tanto en vigencia del extinto INCODER como de la actual Agencia Nacional de Tierras, se crearon las siguientes modalidades de subsidio; a saber: el Subsidio Integral de Tierras –SIT- que operó por convocatoria mediante la publicación de los términos de referencia; el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria -SIDRA- que funcionó por criterios de priorización establecidos en acuerdos; y el Subsidio Integral de Reforma Agraria –SIRA- que funcionó por focalización y priorización de familias beneficiarias.

Que entre los años 2008 y 2015 en vigencia del INCODER, fueron presentadas las diferentes modalidades de subsidio bajo las cuales se instrumentalizó la Ley 160 de 1994. No obstante, tras la liquidación del INCODER, diferentes procesos iniciados por este Instituto fueron transferidos al ordenamiento programático y operativo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, particularmente los relacionados con el acceso a tierras a través del subsidio integral de tierras y de reforma agraria.

Que dicha transferencia fue registrada conforme con el acta de entrega y recibo suscrita el 6 de diciembre de 2016, entre las dos entidades, con un inventario de información sobre las cuentas controladas de los proyectos productivos de la modalidad de subsidio integral de tierras (SIT), que se encuentran en diferentes cuentas bancarias de diversas entidades financieras del país, en donde se identifica la situación de rezago en la ejecución del subsidio de tierras con una relación de 1.477 cuentas bancarias controladas. A partir de este escenario la ANT realiza la actualización y verificación de la información, encontrando que el número para esa modalidad de subsidio asciende a 1.616 cuentas bancarias controladas mediante titularidad compartida entre el beneficiario del subsidio y el director territorial del extinto INCODER.

*“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”*

Que el artículo 8° de la Resolución 20231030014576 del 16 de febrero de 2023, asignó a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas la función relacionada con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en el procedimiento de calidad de la ANT con código ACCTI-P- 017, referente a la “Materialización del subsidio – apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo”, se hizo necesario disponer del mecanismo financiero y de acompañamiento para adelantar las gestiones dirigidas a adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto productivo correspondiente bajo un proceso transparente, siendo necesario establecer un responsable territorial de la actuación administrativa y el manejo de las cuentas controladas asignadas a cada jurisdicción.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, quedará en vacancia definitiva a partir del día 12 de noviembre de 2025, por aceptación de renuncia del titular del cargo.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece que:

*(...) “Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (03) meses, prorrogable por tres (03) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva*

Que mediante la Resolución No. 202561002767236 del 11 de noviembre de 2025 fue encargado el servidor público HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.352, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado EXPERTO CODIGO G3 GRADO 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT desde el día 12 de noviembre de 2025 hasta por el término de tres (03) meses o hasta que se provea en forma definitiva el empleo.

Que al servidor público HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.352, le fueron asignadas las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería.

Que atendiendo a que al servidor público HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.352 mediante la Resolución No. 202561003771846 de fecha 29 de diciembre de 2025 le fue aceptada la renuncia al cargo de libre nombramiento y remoción denominado EXPERTO CÓDIGO G3 GRADO 8 nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT a partir del 01 de enero de 2026 se hace necesario encargar a otro servidor público del cargo de libre nombramiento y remoción denominado EXPERTO CODIGO G3 GRADO 5 perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que por directrices del Director General y con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, es indispensable encargar al servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con

*“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”*

la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBDIRECTOR TECNICO DE AGENCIA CODIGO E5 GRADO 1, nivel directivo, perteneciente SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA en la Agencia Nacional de Tierras – ANT quien fue nombrado mediante la Resolución No. 20226100295956 del 15 de noviembre de 2022, bajo el acta No. 82 el cual cumple con los requisitos legales para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que quien desempeñe el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto, Código G3, Grado 05, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General asumirá las funciones de liderazgo y orientación de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería, a partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General en coordinación con las direcciones técnicas misionales de la Agencia.

Que ante la necesidad del servicio es procedente: 1) Hacer la provisión mediante encargo de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y, II) Con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, asignar al servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, las funciones relacionadas con el liderazgo y orientación en la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería para que asesore a la Dirección General en la formulación e implementación de los planes, programas y proyectos misionales propios de su jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el encargo en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado EXPERTO CODIGO G3 GRADO 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General y la asignación de funciones al servidor público HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.352, otorgadas mediante la Resolución No. 202561002767236 del 11 de noviembre de 2025 a partir del 01 de enero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar desde el día 01 de enero de 2026, al servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

**PARÁGRAFO 1:** Dicho encargo será hasta por el término de tres (03) meses o hasta que se provea en forma definitiva el empleo, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones propias del cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar al servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería, así:

*“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”*

1. Actuar como interlocutor de la ANT ante las diferentes autoridades de orden territorial, de acuerdo con la respectiva jurisdicción de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería y conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección General y las competencias funcionales del nivel central.
2. Orientar al interior de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería la ejecución de las actividades de competencia de dicha dependencia, conforme las políticas del nivel central, tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos misionales, según la normatividad vigente, los procedimientos y protocolos establecidos.
3. Efectuar el seguimiento técnico y administrativo al personal y a los contratistas asignados a la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería en forma oportuna y de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General.
4. Asignar la función de suscribir, a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, los formatos que autorizan cambio de titular y/o apertura y manejo de las cuentas controladas, para la implementación de los proyectos productivos de las convocatorias: Subsidio Integral de Tierras SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria “SIDRA” y Subsidio Integral de Reforma Agraria “SIRA” en las cuentas de ahorros y corrientes de los Bancos Agrario de Colombia, Av Villas, Davivienda y Bancolombia o demás entidades financieras donde sean depositados los recursos correspondientes a este numeral, en todo el territorio nacional.

**PARÁGRAFO 1º.** Las autorizaciones para el giro de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas controladas y que corresponden a los proyectos productivos de las convocatorias antes mencionadas, serán aprobadas previamente por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Resolución No. 202310300014576 del 2023, a través de la actualización del plan de inversión y cronograma de actividades las cuales deberán ser sometidas al comité respectivo, instancia bajo la cual se realizarán las gestiones respectivas para adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto.

**PARÁGRAFO 2º:** Las funciones descritas en el presente artículo, serán ejercidas por la servidora pública dentro de la cobertura geográfica correspondiente a la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería según lo indicado en el Acuerdo 160 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ejercerá la supervisión directa y seguimiento al cumplimiento de las funciones aquí asignadas, además de las descritas en las páginas 15 a 17 de la Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021, sus adiciones y/o modificaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** El servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, deberá informar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, sobre el desarrollo de los asuntos asignados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Subdirección de Talento Humano comunicará el contenido de la presente resolución a los servidores públicos HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.352 y RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.379.123, conforme a los planteamientos expuestos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.


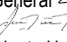


*“Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha descrita en el artículo 1° de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2025-12-29

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
Director General

Aprobó: Ángela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General   
Vo.Bo: Julio Alberto Parodi Ruiz – Contratista SG   
Revisó: Álvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano   
Proyecto: Diana Marcela Montoya – Contratista STH 

Verificados los resultados del participante en el curso virtual  
**Función Pública certifica que:**

**Kely Sofía Aguilera Torres**

C.C 1.099.960.117

Participó y completó el curso virtual:

**Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.**

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 28 de julio 2023



Francisco Camargo Salas  
**Director de Empleo Público**

Código: 761788504000